

**4298** ORDEN de 22 de enero de 1993 por la que se autoriza la impartición provisional de las nuevas enseñanzas durante el curso 92/93 en el Centro «Escuela Comarcal de Formación Profesional», de Navalcarnero (Madrid).

Visto el expediente instruido a instancia de la titularidad de la Escuela de Formación Profesional de Navalcarnero,

Este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991 y en los artículos 21 a 23 del Real Decreto 986/1991, visto el informe favorable de la Subdirección General de Formación Profesional Reglada y a propuesta de la Dirección General de Centros Escolares, ha resuelto autorizar, por necesidades de escolarización, al Centro que a continuación se señala para que imparta provisionalmente las enseñanzas que se indican:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Escuela Comarcal de Formación Profesional».

Titular: Fundación Escuela de Formación Profesional de Navalcarnero.

Domicilio: Carretera de Cadalso de los Vidrios, sin número.

Localidad: Navalcarnero.

Municipio: Navalcarnero.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria, tercer curso.

Capacidad: Cuatro unidades y 120 puestos escolares.

b) Bachillerato, modalidad «Humanidades y Ciencias Sociales», primer curso.

Capacidad: Una unidad y 35 puestos escolares.

c) Bachillerato, modalidad «Tecnología», primer curso.

Capacidad: Una unidad y 35 puestos escolares.

d) Módulos profesionales de nivel 2:

«Mantenimiento en línea» de la rama del Metal.

Capacidad: Una unidad y 30 puestos escolares.

e) Módulos profesionales de nivel 3:

«Fabricación mecánica» de la rama del Metal.

Capacidad: Una unidad y 30 puestos escolares.

Asimismo, durante el curso 1992/1993 el Centro deberá impartir cuatro unidades del segundo curso del Bachillerato General o primer ciclo de Reforma y dos unidades del segundo curso del Bachillerato o segundo ciclo de Reforma, una en la modalidad de «Ciencias Sociales» y una unidad en la modalidad «Técnico-industrial». Estas enseñanzas experimentales se extinguirán por completo al finalizar el curso escolar 1992/1993.

De acuerdo con el concierto que tiene suscrito el Centro, de las ocho unidades que tiene concertadas en Formación Profesional de primer grado, el importe correspondiente a cuatro unidades se aplicará a las unidades que ahora se autorizan para impartir la Educación Secundaria Obligatoria, y el importe correspondiente a las otras cuatro unidades se aplicará a las cuatro unidades del segundo curso del Bachillerato General o primer ciclo de Reforma. Asimismo, las unidades que tiene concertadas en Formación Profesional de segundo grado se aplicarán a las unidades que ahora se autorizan para impartir Bachillerato.

Ello sin perjuicio de la resolución que proceda adoptar en la renovación general de los conciertos educativos prevista en la legislación vigente para el curso escolar 1993-94.

La presente autorización tiene carácter provisional y solamente tiene vigencia para el curso escolar 1992/1993. Para los cursos escolares sucesivos deberá tramitarse ante este Ministerio la autorización definitiva de apertura y funcionamiento como Centro de Educación Secundaria, de acuerdo con los Reales Decretos 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, y 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

La presente autorización se notificará al Registro Especial de Centros Docentes, a los efectos oportunos.

El Centro autorizado queda obligado a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de enero de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**4299** ORDEN de 25 de enero de 1993 por la que se modifica la de 13 de febrero de 1992 en lo referente al plazo para la justificación de las ayudas económicas recibidas por las Confederaciones y Federaciones de Padres de Alumnos, en virtud de la convocatoria anunciada al efecto.

Por Ordenes de 6 de mayo y 8 de junio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio y de 9 de julio, respectivamente), se hizo pública la concesión de ayudas para financiar actividades y gastos de infraestructura de Confederaciones de Padres de Alumnos de ámbito estatal y otras Confederaciones y Federaciones de Padres de Alumnos, respectivamente, previamente convocadas por Orden de 13 de febrero de 1992.

En el apartado noveno de la Orden de convocatoria, de 13 de febrero de 1992, se señalaba, como plazo para justificar la aplicación de las cantidades concedidas a cada Federación o Confederación, hasta el 31 de diciembre de 1992.

El libramiento de dichas ayudas se hace efectivo en dos períodos; la cantidad correspondiente a infraestructura y el 70 por 100 de actividades en el momento de su concesión y el 30 por 100 restante una vez se justifica, por cada Entidad perceptora, la aplicación de lo percibido anteriormente.

La tramitación económica para el primer libramiento de la subvención se realizó inmediatamente después de hacerse públicas las Ordenes de concesión. Sin embargo, algunas Entidades beneficiarias de la ayuda no han percibido la cantidad de la ayuda correspondiente a infraestructura y el 70 por 100 de actividades hasta el mes de diciembre de 1992.

Por otra parte, no se han podido reconocer las obligaciones correspondientes al 30 por 100 restante de la subvención, dado que el pago de dichas obligaciones suponía rebasar el límite que sobre reconocimiento de obligaciones para 1992 establecía el artículo 10 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Establecer como plazo definitivo para justificar la aplicación de la ayuda concedida en concepto de infraestructura y del 70 por 100 de actividades correspondiente a la convocatoria de ayudas anunciadas por Orden de 13 de febrero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 25) hasta el 15 de febrero de 1993.

Segundo.—Fijar como fecha límite para justificar la aplicación del 30 por 100 de actividades, que aún resta por librar, correspondiente a la misma convocatoria de ayudas, hasta el 15 de abril de 1993.

Tercero.—La no justificación de la totalidad de la subvención concedida motivará la no inclusión en la convocatoria prevista para el año 1993.

Cuarto.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de enero de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares e Ilmo., Sr. Interventor delegado.

**4300** RESOLUCION de 12 de enero de 1993, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en 3 de julio de 1992, relativa al recurso número 318.451, interpuesto por las Maestras doña Carmen de la Torre Vecino y doña María Rosa Piquín Cancio contra la resolución del concurso de traslados 1986-1987.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de noviembre de 1992, referente a la sentencia de 3 de julio de 1992, dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, relativa al recurso número 318.451, interpuesto por las Maestras doña Carmen de la Torre Vecino y doña María Rosa Piquín Cancio, representadas, respectivamente, por los Procuradores don Juan Corujo López-Villamil y don Luis Suárez Migoyo, contra la Orden de 18 de mayo de 1987 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 17 de junio), que resolvió definitivamente los concursos de traslados del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, convocados por Orden de 24 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 11 y de 12 de noviembre),

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que rechazando la excepción de inadmisibilidad propuesta y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmer de la Torre Vecino y por doña María Rosa Piquín Cancio contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 12 de mayo de 1988, desestimatoria de sendos recursos de reposición promovidos frente a la Orden de 18 de mayo de 1987, que elevó a definitivas las adjudicaciones provisionales de destinos en los concursos de traslados general, restringido, Preescolar y de Educación Especial, turnos voluntarios y de consortes, del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, convocados por Ordenes de 24 de octubre de 1986, debemos anular y anulamos los expresados actos administrativos impugnados, por su desconformidad a derecho, en cuanto por ellos se acordó excluir o no admitir la participación de las recurrentes en el concurso de Educación Especial, turno de consortes, con las consecuencias inherentes a esta declaración a los subsiguientes efectos que resulten procedentes; sin imposición de costas.»

Madrid, 12 de enero de 1993.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

**4301** *RESOLUCION de 12 de enero de 1993, de la Subsecretaría, por la que se anulan siete títulos de Graduado Escolar de doña Bibiana Escalona Mendoza, doña Estela García García, doña Alejandra Majano Escalona, don José Manuel Majano Fernández, doña Guadalupe Martín Pérez, doña Inés Morcillo Corbacho y don Gustavo Adolfo Pérez de las Matas por extravío de los originales.*

Por haberse extraviado los títulos de Graduado Escolar de doña Bibiana Escalona Mendoza, doña Estela García García, doña Alejandra Majano Escalona, don Juan Manuel Majano Fernández, doña Guadalupe Martín Pérez, doña Inés Morcillo Corbacho y don Gustavo Adolfo Pérez de las Matas, expedidos el 18 de enero de 1990, con los números de registro 4588005480, 4588005481, 4588005482, 4588005483, 4588005484, 4588005485, 4588005486, respectivamente, del Centro de Proceso de Datos del Ministerio de Educación y Ciencia al ser enviados por la Dirección Provincial de Toledo al Colegio Público «Santa María Magdalena», de Villamuélas (Toledo),

Esta Subsecretaría ha dispuesto queden nulos y sin ningún valor los citados títulos y se proceda a la expedición, de oficio, de los correspondientes duplicados.

Madrid, 12 de enero de 1993.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

Ilmos. Sres. Secretario general técnico del Departamento y Director provincial de Educación y Ciencia de Toledo.

**4302** *RESOLUCION de 19 de enero de 1993, de la Dirección General de Programación e Inversiones, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, relativa al recurso contencioso-administrativo número 59.995, interpuesto por el «Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima», titular del Centro de Formación Profesional de Primer Grado «E.F.A. Moratalaz», de Manzanares (Ciudad Real).*

En el recurso contencioso-administrativo número 59.995, interpuesto por el «Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima», titular del Centro de Formación Profesional de Primer Grado «E.F.A. Moratalaz», de Manzanares (Ciudad Real), contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 27 de octubre de 1989, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la Orden de 14 de abril de 1989, por la que se disminuyó el número de unidades concertadas a partir del curso 1989-1990, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 18 de febrero de 1992, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Luis Pinto Marabotto contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia que con fecha 27 de octubre de 1989 desestimó el recurso de reposición formulado contra la Orden de 14 de abril de 1989, debemos anular y anulamos dichas resoluciones administrativas como no conformes a derecho y, en su lugar,

declarar como declaramos el derecho de la recurrente a que se le conceda concierto educativo para las tres unidades de Formación Profesional que venía disfrutando; sin hacer condena en costas.»

Dispuesto por Orden de 9 de diciembre de 1992 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 19 de enero de 1993.—El Director general, José María Bas Adam.

Ilmo. Sr. Director provincial de Educación y Ciencia de Ciudad Real.

**4303** *RESOLUCION de 19 de enero de 1993, de la Dirección General de Programación e Inversiones, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, relativa al recurso contencioso-administrativo número 59.723, interpuesto por el «Centro de Estudios Zaragozano San Rafael, Sociedad Anónima», titular del Centro de Educación General Básica «San Rafael», de Zaragoza.*

En el recurso contencioso-administrativo número 59.723, interpuesto por el «Centro de Estudios Zaragozano San Rafael, Sociedad Anónima», titular del Centro de Educación General Básica «San Rafael», de Zaragoza, contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 17 de octubre de 1989, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 14 de abril de 1989, por la que se denegó al citado Centro el concierto educativo a partir del curso 1989-1990, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 21 de enero de 1992, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Luis Pinto Marabotto, actuando en nombre y representación del «Centro de Estudios Zaragozano, Sociedad Anónima», contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 17 de octubre de 1989, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Orden de 14 de abril de 1989, debemos anular y anulamos esas resoluciones administrativas como no ajustadas a derecho y, en su lugar, declarar como declaramos el derecho de la recurrente a que se le concedan las ocho unidades de concierto que venía disfrutando, y ello para el curso 1989-1990; sin hacer condena en costas.»

Dispuesto por Orden de 9 de diciembre de 1992 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 19 de enero de 1993.—El Director general, José María Bas Adam.

Ilmo. Sr. Director provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza.

**4304** *RESOLUCION de 25 de enero de 1993, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad a la modificación a la cláusula tercera del Convenio suscrito para terminación, uso y gestión del Centro de Deportes de Invierno en Viella (Lleida) entre el Consejo Superior de Deportes, Generalidad de Cataluña, Diputación de Lleida, Ayuntamiento de Viella y Federación Española de Deportes de Invierno.*

Suscrita con fecha 16 de octubre de 1992 la modificación a la cláusula tercera del Convenio suscrito para terminación, uso y gestión del Centro de Deportes de Invierno en Viella (Lleida) entre el Consejo Superior de Deportes, Generalidad de Cataluña, Diputación de Lleida, Ayuntamiento de Viella y Federación Española de Deportes de Invierno, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 25 de enero de 1993.—El Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, Jordi Menéndez i Pablo.